

*Nuestra felicidad lo encontramos en la justificación.
El día que los trabajadores estemos totalmente unificados desaparecerá la miseria y la injusticia.*

«Mi Patria es el Universo i hacer el Bien mi Religión.»

EL TRABAJO

PUBLICACION SEMANAL, AL SERVICIO

de la Sociedad Combinacion Mancomunal de Obreros

La emancipacion economica y social que buscamos la vamos consiguiendo en la Razón y la Fuerza, que son la base de la libertad y la Union de los Trabajadores.

Proclamamos la Justicia por que ella es la base de nuestra prosperidad.

SU MISION ES PROPAGAR LA MORAL Y LA UNION DEL ELEMENTO OBRERO, A FIN DE LLEGAR A ESTABLECER LA IGUALDAD ECONOMICA.

IIª Epoca—Núm 46

Chile. TOCOPILLA, Domingo 3 de Septiembre de 1905

Año II—Núm. 66

Sociedad

Combinacion Mancomunal de Obreros
TOCOPILLA

Cuotas mortuorias.

Habiendo fallecido en el presente año los socios

*Eliseo Ortiz, i
Alejandro Ortiz*

deben pagarse las cuotas número 1 i 2 que se deben a la familia de los fallecidos, i la número 3 que debe quedar anticipada.

Se ruega a los delegados i socios dejar canceladas estas cuotas antes del 30 de setiembre de 1905.

EL TRABAJO

Las prisiones arbitrarias

Las prisiones a los comerciantes en las oficinas salitreras se estan repitiendo con tal frecuencia que hace presumir un acuerdo entre las autoridades de esta zona, para iniciar, de acuerdo con los capitalistas, una desembozada persecucion contra la libertad de los ciudadanos.

A las prisiones de que hemos dado cuenta debemos agregar la de Segundo Marchant, tomado preso el lunes, frente a la oficina Empresa, i puesto en libertad dos dias despues, sin explicacion alguna.

En Iquique ha ocurrido otro tanto con los compañeros Abdón Díaz; Enrique i José Z. Rosas, Villalobos i Rojas que

se dirijan a la oficina Valparaíso con el fin de espedir las mercaderías de la Cooperativa de Consumos fundada por la Mancomunal.

En primer lugar está plenamente definido por el Código Penal que ningún particular puede detener a otro, especificándose taxativamente en los únicos casos en que es posible hacerlo isoladamente para entregarlos a la autoridad respectiva.

El diario «El Nacional» de Iquique sostiene la peregrina teoría de que los trabajadores se encuentran casi en la mismas condiciones del sirviente doméstico, «que no puede recibir en la pieza que se le señala como habitacion en la casa en que vive, mas que a las personas cuya entrada consiente el dueño de la casa».

I continúa: «Si puede traficarse por las oficinas no hai derecho para detenerse en los campamentos de ellas, contra la voluntad de sus dueños, quienes al conceder el uso de las habitaciones que los forman no abdicán sus prerrogativas de propietarios.»

Todas las leyes del país están en desacuerdo con todas estas teorías: el Código Civil hace una distincion bien marcada entre el sirviente doméstico i el trabajador; éste tiene prerrogativas i derechos especiales como los que determina el Código de Miseria; mientras que aquel queda sometido a la voluntad del patron, de tal modo que el Código no admite posesion cuando el patron afirma un hecho contra el doméstico.

Si los propietarios conceden gratuitamente las habitacio-

nes a los trabajadores, no quiere decir que ellos se reservan el derecho de mantener en esa habitacion, ni de introducirse en ella cuando le place: así iríamos hasta el antiguo derecho de pernada, de los patronos. No, el habitante de Chile que ocupa una habitacion, sea por arrendamiento o por cesion, está bajo el amparo del Código Penal, mientras habite la posesion, puede i debe considerarla como cosa propia; i aun para hacerlo salir de esa posesion se necesitaria legalmente una disposicion de autoridad competente.

Un trabajador no puede recibir a una persona porque al patron no le place? Es decir que los patronos mandan en la morada del trabajador? Ahí que teorías.

La morada del trabajador es tan inviolable como la morada del patron. En Chile no hai clases privilegiadas, dice la Constitución.

Ahora, que un comerciante puede traficar por las oficinas, pero no detenerse en ellas? Si no encuentra quien le dé los pedaje natural que no se tiene, pero si se le dá puede hacerlo, porque está bajo el amparo de la lei.

Por otra parte, con qué derecho el oficinero puede aprehender a un comerciante?

Con ninguno, es natural! Así lo ha reconocido en este puerto el Presidente de la Corte de Apelaciones de Tacna, en nota de 22 de Agosto de 1901, criticando la lenidad del Juzgado de Tocopilla, para adoptar medidas que hicieran cesar ese estado de cosas ver-

daderamente arbitrario i abusivo del derecho de los ciudadanos.

Sin embargo, ante esa declaracion judicialmente autorizada todavia hai quien se atreve a sostener que puede aprehenderse a los comerciantes.

Lo que hace falta es que los comerciantes atrapados corran ante la autoridad con toda firmeza, reclamando de las prisiones arbitrarias, i se les pague los robos de sus mercaderías i los perjuicios que les irroga la privacion de su libertad.

I, como lo dice la nota del presidente de la Corte, el Juez debe instruir sumario para castigar a los culpables de las prisiones a que nos referimos.

Peró, todo esto es inútil decirlo, lo que falta es que los comerciantes se hagan respetar.

Si a mí se me asalta, en la forma que acostumbran los oficineros, yo me defiengo si es necesario revolver en mano.

Esto es lo que se necesita ya que sabemos que por acá no se conoce la justicia ni la dignidad.

Prensa Obrera

Como la Prensa Obrera solo puede vivir de la proteccion de la clase proletaria, recibimos suscripciones a los siguientes periódicos:

- El Trabajo i El Pueblo de Iquique.
- El Maritimo de Antofagasta.
- La Voz del Obrero de Taltal.
- El Deber de Chañaral.
- Tierra i Libertad de Casablanca.
- El Libre Pensador i La Idea de Santiago.
- La Defensa de Coronel.
- Democracia de Nueva Imperial.

Todos los trabajadores deben pertenecer a la Sociedad Mancomunal que busca nuestra felicidad.